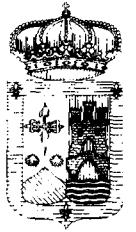


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 23 de febrero de 1988

Año VII. Núm. 23

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION		
Corrección al anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 11 de febrero de 1988, relativo a la Orden por la que se dictan normas para la campaña de viñedo 1988-89	311	

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO			
Modificación de las bases de la convocatoria de 2 plazas de Arquitecto Superior	311		
Relación de aspirantes admitidos y excluidos para una plaza de Oficial Mecánico Conductor, promoción interna	311		
		Composición del Tribunal Calificador para 1 plaza de Oficial Mecánico Conductor	311
		Convocatoria a examen para una plaza de Oficial Mecánico Conductor, promoción interna	311

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE		CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS	
Exposición pública de la operación de amojonamiento del monte denominado "Dehesa Lastornal" número 97 del Catálogo de los de Utilidad Pública sito en el término municipal de Lumbreras	311	Información pública previa declaración de urgencia en la expropiación de bienes y derechos afectados por las obras de "Variante de Villamediana de Iregua (La Rioja)"	312
		CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	
		Notificación	312

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		Inspección de Trabajo y Seguridad Social	
Resolución por la que se convoca al levantamiento de Actas de Pago del justiprecio de determinadas fincas afectadas por el Gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas	312	Actas de infracción	313
		Acta de liquidación	314
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL			
Notificaciones	313		
Resoluciones de sanciones	313		

III. Otras disposiciones

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ABALOS		AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI	
Aprobación inicial del Presupuesto de 1988	314	Aprobación definitiva del expediente 1/87 de Modificación de Créditos	317
AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE		AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
Aprobación y modificación de varias Ordenanzas	314	Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes	317
AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA		AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA	
Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	316	Modificación de los tipos de gravamen de las Contribuciones Territoriales Rústica y Pecuaria y Urbana	317
AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS		AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA	
Exposición pública de las cuentas del ejercicio de 1987	316	Exposición pública del Proyecto de Estatutos reguladores de la Mancomunidad del Oja-Tirón para el abastecimiento de agua potable	317
AYUNTAMIENTO DE NAJERA		AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO	
Aprobación definitiva del expediente nº 1/87 de Modificación de Créditos	316	Aprobación inicial del Presupuesto de 1988	317
AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE			
Aprobación inicial del Presupuesto de 1988	316		
Exposición pública del Padrón del Impuesto Municipal de circulación de vehículos	317		

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edictos	320
Edicto	317	Edicto de subasta	321
MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 20 DE MADRID	
Edictos	318	Edicto de subasta	322
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO	
Sentencias	319	Cédula de citación	322
Edictos de subasta	319	JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO	
Cédula de citación	320	Sentencias	322
Cédula de citación de remate	320	JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO		Sentencia	323
Edicto	320	Tasación de costas	323
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO		JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA	
Edicto	320	Sentencias	323
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA		JUZGADO DE DISTRITO DE HARO	
Edicto	320	Sentencias	324

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	
Oficina de Contratación	
Modificación de la fecha de proposiciones	324

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Corrección al anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 11 de febrero de 1988, relativo a la Orden por la que se dictan normas para la campaña de viñedo 1988-89 I.A.19

En el cuarto párrafo del artículo 5º:

Donde dice: "Parcelas solicitadas por promotores ..."

Debe decir: "Parcelas solicitadas por propietarios ..."

Logroño, 12 de febrero de 1988.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Modificación de las bases de la convocatoria de 2 plazas de Arquitecto Superior II.B.14

Por acuerdo Plenario de 14 de enero de 1988, se ha procedido a la modificación de las bases de la convocatoria de 2 plazas de Arquitecto Superior (publicadas íntegramente en el BOR nº 142, de 26-9-1987), conforme al detalle que a continuación se expresa:

Base 3.1.— "Las instancias solicitando tomar parte en la oposición podrán extenderse en el impreso normalizado establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en la Unidad de Registro General.

Los residentes en otras localidades podrán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: Excmo. Ayuntamiento de Logroño, Unidad de Personal, Oposiciones y Concursos, ref. Instancias."

Base 3.4.— "El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño en horas de 9 de la mañana a 14 de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de conformidad con lo establecido en el art. 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo."

Base 12.3.— "A tenor igualmente de lo dispuesto en el apartado anterior, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes con pérdida de todos los derechos derivados de la Oposición y del subsiguiente nombramiento concedido.

Asimismo, desde la toma de posesión de los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento."

Logroño, 10 de febrero de 1988.— El Alcalde-Presidente.

Relación de aspirantes admitidos y excluidos para una plaza de Oficial Mecánico Conductor, promoción interna II.B.15

Por la presente resolución, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Oficial Mecánico Conductor, promoción interna, del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y que es la siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS	D.N.I.
Montenegro Elías, Ramiro	16.479.284

ASPIRANTES EXCLUIDOS	D.N.I.	Causa
Galilea Arazuri, Gregorio	16.495.268	Antigüedad

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva una vez transcurridos diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente relación en el Boletín Oficial de La Rioja, caso de no formularse reclamación alguna contra la misma.

Logroño, 10 de diciembre de 1988.— El Alcalde-Presidente.

Composición del Tribunal Calificador para 1 plaza de Oficial Mecánico Conductor II.B.16

Convocatoria de 1 plaza de Oficial Mecánico Conductor. Publicación de las Bases: Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 24 de septiembre de 1987.

Presidente: Titular: Sáinz Ochoa, Manuel. Suplente: Bezares Martínez, Fernando.

Secretario: Titular: Campo Arroyo, Elías del. Suplente: Pérez López, Ana María.

Vocales:

Representando al Profesorado Oficial del Estado. Titular: Corral Sánchez, Jesús. Suplente: Ruiz de la Concepción, Jesús María.

Representando a la Comunidad Autónoma de La Rioja. Titular: Rebollo Pérez, Francisco Javier. Suplente: Galilea Martínez, Juan José.

Representando al Comité de Personal. Titular: Jiménez Jiménez, Saturnino. Suplente: Gutiérrez Santamaría, Basilio.

Representando al Jefe del Parque Municipal de Servicios. Titular: Gil González, José María. Suplente: Cabezón Majuelo, Vidal.

Representando al Jefe del respectivo servicio municipal. Titular: Sáenz de Tejada, José María. Suplente: Sáenz Carrillo, Sixto.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Logroño, 1 de febrero de 1988.— El Alcalde.

Convocatoria a examen para una plaza de Oficial Mecánico Conductor. Promoción interna II.B.17

Se convoca al aspirante admitido al concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Mecánico Conductor, para la realización del ejercicio teórico-práctico el día 16 de marzo de 1988, miércoles, a las 10 horas en el Parque Municipal de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

Logroño, 12 de febrero de 1988.— El Alcalde-Presidente.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Exposición pública de la operación de amojonamiento del monte denominado "Dehesa Lastornal" número 97 del Catálogo de los de Utilidad Pública sito en el término municipal de Lumbreras III.A.46

Terminada la operación de amojonamiento del monte denominado

"Dehesa Lastornal" número 97 del Catálogo de los de Utilidad Pública, de la pertenencia y sito en el término municipal de Lumbreras, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio, calle Belchite, número 2 piso 1º, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las nueve a las catorce horas por los interesados, que podrán presentar durante los quince días

siguientes las reclamaciones que sobre la práctica del amojonamiento estimen pertinentes, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 9 de febrero de 1988.— El Director Regional de Medio Ambiente, Pedro Pablo Iñiguez Alonso.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

Información pública previa declaración de urgencia en la expropiación de bienes y derechos afectados por las obras de "Variante de Villamediana de Iregua (La Rioja)" III.A.47

Aprobado el Proyecto de "Variante de Villamediana de Iregua (La Rioja) y declarada la procedencia de la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados, por Resolución de esta Consejería de Obras Públicas de fecha 8-11-1988 y resultando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de aquellos, por aplicación del artículo 12 de la Ley de Carreteras 51/1974 de 19 de diciembre y 23 de su Reglamento, esta Consejería ha acordado, a los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 52 y 56 de su Reglamento, someter a información pública la relación de bienes y derechos afectados que se acompaña a la presente, como trámite previo para la declaración de urgencia en el expediente de expropiación forzosa, y a fin de que durante el plazo de (15) quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda cualquier persona formular por escrito ante esta Consejería, sita en la Calle Vara de Rey número 41-7º de Logroño, los datos oportunos para rectificar posibles errores que pudieran existir en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la adjunta relación.

Para mayor información, en las oficinas de esta Consejería y en el Ayuntamiento de Villamediana de Iregua, se puede examinar el Plano parcelario y la relación de bienes y derechos afectados.

Logroño, 1 de febrero de 1988.— El Secretario Técnico, Manuel Arenilla Sáez.

TERMINO MUNICIPAL DE VILLAMEDIANA DE IREGUA (LA RIOJA)

POLIG.	PARCELA	NOMBRE PROPIETARIOS	CULTIVO	m2 XIMODIAR
17	276	Camilo Ruiz Ibarraza	R	620,-
17	277	Mª Cruz Hñez. Ibarraza	S	226,-
16	73	Soledad, Mª Esther y Jose Luis Balda Saenz	S	52,-
16	74	Purificación Balda Miguel	S	250,-
16	104	Sigfredo Villaescuerta Pascual é hijos	R	692,-
16	106	Gregoria Maya Ibarraza	R	390,-
16	107	SALTO DEL CURTIJO	H	112,-
16	179	Jesús Lozano García	H	1.958,-
16	114	Jesús Salvador Lozano Albelda	S	980,-
16	115	José, Juan Cruz y Teodora Santa- maría Toyns.	R	1.346,-
16	131	Isaias Santolaya Uretón	R	1.416,-
16	132	Isabel y Manuel Gonzalez Santo- laya	R	520,-
16	135	Manuel Fernandez Lasana y Honoa	R	1.072,-
16	130	Juana Martínez Santos	R	270,-
16	129	Antonio Santolaya Martínez	R	428,-
16	128	Hortensia Plaño Luezas	R	125,-
13	118	Alicia, MªCruz y Petra Villae- scuerta Pascual	S	822,-
13	43	Mª Antonia, Ana Mª y Mª Angeles Balda Miguel	R	160,-
13	117	Augusto Villaescuerta Pascual	R	1.372,-
13	116	Justo Lasanta Rivas	R	1.140,-
13	111	Mariano San Roman Ibarraza	P	4,-
13	185	Casimiro Rodríguez Pérez	R	414,-
13	113	Hipólito Muro Ruiz	R	314,-
13	154	Benito Murilla Delgado	R	568,-
13	82	Jose Mª y Consuelo Santolaya Benito	R	580,-
13	81	Juan Cámara Hernandez	R	344,-
13	80	Florentino García Ibarraza	R	514,-
13	79	Jose Angel de la Copección y O.	R	348,-
13	78	Gregorio asanta Santolaya y Je- sús Santolaya Rodriguez	R	1.773,-
13	77	Patricia Saez Santolaya	R	200,-
13	76	Isabel Gonzalez Santolaya	R	132,-
13	75	Rufino Santamaria artin	R	324,-
13	73	Pascual Pérez Marín	R	168,-
13	73a		R	

POLIG.	PARCELA	NOMBRE PROPIETARIOS	CULTIVO	m2 XIMODIAR
13	74a	Esteban Marín Benito	R	30,-
12	145	Fernando San Román García	R	860,-
12	158	Esteban Uretón Cebrian	R	165,-
12	157	Emterio Santolaya Santolaya	R	165,-
12	160	Juan Santolaya Martínez	R	533,-
12	161	Teófilo García Martínez	R	738,-
12	162	Francisco Santamaria Pascual	R	547,-
12	163	Francisco Santamaria Saenz	R	1.452,-
12	164	Pablo Saenz Saenz	R	1.386,-
12	165	Leocio García Martínez	R	354,-
12	166	Juana A. Y Visitación Luezas Gª	R	230,-
11	83	Gloria Luezas y Hermanos	R	568,-
11	84	Juan Antonio y Visitación Luezas García	R	700,-
11	85	Teoncio García Martínez	R	160,-
11	86	María Cruz y María Carmen Lasanta Benito	R	712,-
11	87	Bose Maria y Jesús Villaescuerta Ibarraza	R	300,-
11	88	Alejandro P. de la Concepción	R	588,-
11	97	Gregorio y Fco. Amestoy San Roman	R	1.286,-
11	98a	Santos Saenz Fernandez	R	622,-
11	96	Juan Santolaya Martínez	R	506,-
10	40	Julián Santolaya Rodriguez	R	512,-
10	41	Purificación Balda Miguel	R	520,-
10	42	Emiliano Pascual Lasanta	H	6,-
10	250	Ayuntamiento de Villamediana	S	268,-
10	249	Daniel Saenz Amestoy	S	740,-
10	248	Trinidad Ruiz Diaz	R	665,-
10	280	Rufino Ruiz Diaz	R	690,-
10	246	Anastasio García García	R	3.116,-
10	247	Eustasio Saenz Saenz	R	332,-
10	255	Eustasio Saenz Saenz	R	34,-
10	281 a	Gregorio Lasanta Santolaya	R	828,-
10	50 a	Julia Moneo Iturriaga	R	772,-
9	41	Jose A. Santolaya Santolaya	R	1.560,-
9	42	Ignacio Rodriguez Caro	R	392,-
9	39	Pedro Ruiz Medina y Honoa	R	260,-
9	44	Josefa, Margarita y Petra Saenz Torres	R	2.294,-
9	45	Mauricio Ruiz de Palacios Nava- rro	H	1.691,-
9	32	Laurocano Balda Uchegavia	R	28,-
9	47	Georgina y Teodoro Lasanta Pas- cual	R	2.664,-
9	50a	Faustino, Matilde y Pilar García Santolaya	S	2.044,-
9	81	María Cesarea Ibarraza García	S	962,-
9	82 a	Hros de Fco. Santolaya Nieto	S	506,-
9	109	Faustino, Matilde y Pilar García Santolaya	S	592,-
9	51	Faustino, Matilde y Pilar García Santolaya	S	380,-
7	1	Faustino, Matilde y Pilar García Santolaya	S	848,-
7	2	Santolaya	S	330,-
21	14	Teodoro Lasanta Pascual Mª Cesarea Ibarraza García	R	634,-

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Notificación

III.A.48

Ignorándose el domicilio de la empresa Elkton II, interesada en el procedimiento de Resolución de contrato de Expediente nº 08-3-3-073/86 iniciado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y, de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica lo siguiente: "Iniciado el oportuno expediente para la Resolución del contrato "Señalización exterior de la estación de esquí Valdezcaray" firmado con esa Empresa en fecha 30 de diciembre de 1986 y, habiéndose procedido a la valoración de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del mismo que asciende a la cantidad de 439.944 Pts., de conformidad con los artículos 160 del Reglamento de Contratos del Estado y 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, mediante el presente le comunico que tiene a su disposición el expediente de referencia para que, en su caso y en el plazo de quince días, alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes."

Logroño, 26 de enero de 1988.— El Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Alfonso Ruiz de Castañeda y de la Llave.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Resolución por la que se convoca al levantamiento de Actas de Pago del justiprecio de determinadas fincas afectadas por el Gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas III.B.54

A los efectos previstos en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los propietarios de las fincas afectadas por las obras de construcción del Gasoducto de referencia, cuya relación se adjunta, del

que es concesionaria la Empresa Nacional del Gas, S.A. (ENAGAS), para que comparezcan en el Ayuntamiento de Gimileo y Haro el día y la hora señalados, a fin de proceder al pago del justiprecio correspondiente.

En caso de que no se presentasen o no trajesen la documentación necesaria acreditativa de la propiedad, se consignará el importe del mismo en la Caja General de Depósitos de la Provincia.

Logroño, a 16 de febrero de 1988.— El Delegado del Gobierno.— El Secretario General, Victor Herrero Royo.

Finca	Término municipal, titular y domicilio	Fecha	Hora
L-GI-110 y 116	T.M. GIMILEO (La Rioja) Francisco y Arturo del Campo Angulo Rodezno (La Rioja)	11 de marzo	9,—
I-HA-1, 8, 9 y 12	T.M. DE HARO (La Rioja) Francisco Capellán Hervías Sánchez del Río, 7 Haro (La Rioja)	11 de marzo	10,30
L-HA-42	Feliciana Palacios Martínez Pintor José Pinazo, 1 Valencia	"	10,30
L-HA-44A	Gregorio Palacios Martínez Fernando Salazar Rodezno (La Rioja) Teófilo Palacios Martínez Linares Rivas, 9 Haro (La Rioja) Angel Palacios Martínez Rodezno (La Rioja) Feliciana Palacios Martínez Pintor José Pinazo, 1 Valencia Concepción Palacios Martínez Rodezno (La Rioja)	"	10,30
L-HA-46 y 48	Gregorio Palacios Martínez Fernando Salazar Rodezno (La Rioja)	"	10,30

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL*Notificación*

III.B.55

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de fecha 17-7-58 (BOE. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa Club Deportivo de Karate Okinawa, con último domicilio conocido en c/ Cavas, 17 de Calahorra, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 21-10-87 en el expediente 12/84 A.L. 316/83, dejando sin efecto el Acta citada, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 11 de febrero de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación

III.B.56

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Club Polideportivo de Karate Okinawa, con último domicilio conocido en Cavas, 17 de Calahorra, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 21-10-87 en el expediente 14/84 A.L. 318/83 dejando sin efecto el Acta citada, por la infracción al arts. 64, 68, 70 y 73 de la Ley General de la S. Social de 30-5-74 (BOE. de 20-7), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 12 de febrero de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación

III.B.57

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa Club Polideportivo de Karate Okinawa, con último domicilio conocido en c/ Cavas, 17 de Calahorra, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 21-10-87 en el expediente 13/84 A.L. 317/83, dejando sin efecto el acta citada, por la infracción a los arts. 64, 68, 70 y 73 de la Ley General de la S.S. de 30-5-74 (BOE. de 20-7), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la S. Social.

Logroño, 11 de febrero de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación

III.B.58

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa Club Polideportivo de Karate Okinawa, con último domicilio conocido en c/ Cavas, 17 de Calahorra, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 21-10-87 en el expediente SS-172/84 A.I.

391/84 dejando sin efecto el Acta citada, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 11 de febrero de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción

III.B.59

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa José Silanes Lamariano, con último domicilio conocido en Ctra. de Zaragoza, s/n, de Recajo (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 20-1-88, en el expediente SS-2/88.— A.I. 660/87, imponiendo la multa total de treinta y cinco mil pesetas (35.000) por la infracción al art. 64 del D. 2065/74, de 30 de mayo (BB.OO.E. de 20 y 22-7) en relación con el art. 17 de la O.M. de 28-12-66 (BOE. de 30-12) advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 9 de febrero de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción

III.B.60

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Construcciones I. Mújica, S.A., con último domicilio conocido en Murillo s/n, Calahorra (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 24-9-87 en el Acta de Liquidación n° 439/82 confirmando la liquidación practicada cuyo montante total asciende a tres millones noventa y ocho mil trescientas una pesetas (3.098.301) por la infra infracción al art. 68 y 70 de la Ley de S.S. de 30-5-74 (BOE. de 20-7), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 9 de febrero de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Inspección de Trabajo y Seguridad Social*Acta de infracción*

III.B.61

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa José Miguel Rodríguez Gordo, con último domicilio conocido en c/ Beratúa, 40-1° A de Logroño y dedicada a la actividad de la construcción se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Infracción n° 741/87 de fecha 30-12-87, cuyo texto es el siguiente:

El Controlador laboral que suscribe, promueve Acta de Infracción a la empresa mencionada, en uso de las facultades que le otorga el R. Dto. 1667/86, de 26 de mayo (BOE. 8-8-86) como consecuencia de haber constatado los siguientes hechos: Que en examen del documento de cotización realizado en esta Inspección el 26-11-87 se ha comprobado que por dicha empresa no se ha cotizado las cuotas al Régimen General de la Seguridad Social de los trabajadores:

a) José Luis García Puerto, períodos 21-1-87 a 31-1-87 y 1-4-87 a 2-4-87.

b) José M^a Santos Monge, por el periodo de 1-4-87 a 2-4-87.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en los arts. 68 y 70 de la LGSS. de 30-5-74 y en los arts. 25, 28, 29 y 30 de la O.M. 28-12-66 (BOE. 30-12-66) y en los arts. 9 y 69 del R. Dto. de 7 de marzo (BOE. 16-4-86), reglamento GraI. de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seg. Social, en relación con los arts. 5.1.1.1 y 70 de la O.M. 23-10-86 (BOE. 31-10-86) que lo desarrolla.

El Inspector de Trabajo que suscribe en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 39/62, de 21 de julio D. 2122/71, de 23 de julio (BOE. 21-9-71) y D. 1860/75, de 10 de julio (BOE. 12-8-75) extiende Acta calificando los hechos, como infracción leve en grado máximo, de conformidad con lo establecido en el art. 4.1.1.n) y art. 5 del D. 2892/70, de 12-9-70 (BOE. 12-10-70).

Que no se levanta Acta de liquidación de cuotas.

Por lo que propone la imposición de la multa total de: cinco mil pesetas (5.000) de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.1; Dto. 2892/70, en relación con los arts. 60 y 193 del Dto. 2065/74, de 30 de mayo citado.

Se advierte a la empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Dtor. Prov. de Trabajo y S.S. escrito de descargos acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Dto. 1860/75, de 10 de julio (BOE. 12-8-75).

Logroño, a 11 de febrero de 1988.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de infracción

III.B.62

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa José Miguel Rodríguez Gordo, con último domicilio conocido en c/ Beratúa, n° 40-1° A, de Logroño y dedicada a la actividad de la construcción se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Infracción n° 742/87 de fecha 30-12-87, cuyo texto es el siguiente:

El Controlador laboral que suscribe, promueve Acta de Infracción a la Empresa mencionada, en uso de las facultades que le otorga el R. Dto. 1667/86, de 26 de mayo (BOE. 8-8-86) como consecuencia de haber constatado los siguientes hechos: Que en examen realizado en esta Inspección de Trabajo el 26-11-87 se ha comprobado que dicha empresa no lleva en orden y al día el Libro de Matrícula de personal, por cuanto que:

a) No se ha reflejado la baja en el trabajo producida de hecho según acreditan sus respectivos partes de baja al Reg. Gral. de la Seg. Social en las fechas 3, 5, 25, 26, 30-6 y 31-7-87 de 7 trabajadores que fueron dados de alta en los meses de marzo, abril y mayo 87.

b) No se ha inscrito al trabajador José m° Santos Monge, durante el periodo de 15-4-87 a 12-8-87, en que estuvo prestando sus servicios según acreditan sus correspondientes partes de Alta y Baja al Régimen Gral. de la Seg. Social con efectos en idénticas fechas. Este trabajador fue inscrito por última vez con el n° 33 y Alta en el trabajo con fecha 13-10-87.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en el art. 65 de la LGSS. de 30-5-74 y en el art. 19 de la O.M. de 28-12-66 (BOE. 30-12-66) y en el art. 2 de la O.M. 7-7-67 (BOE. 19-7-67).

El Inspector de Trabajo que suscribe en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 39/62, de 21 de julio, D. 2122/71, de 23 de julio (BOE. 21-9-71) y D. 1860/75, de 10 de julio (BOE. 12-8-75) extiende acta calificando los hechos, como infracción grave en grado mínimo de conformidad con lo establecido en el art. 4.1.2.e) y art. 5 del D. 2892/70 de 12-9-70 (BOE. 12-10-70).

Que no se levanta Acta de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: veinticinco mil (25.000), de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.2 del

D. 2892/70 en relación con los arts. 60 y 193 del D. 2065/74, de 30 de mayo citado.

Se advierte a la empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Dtor. Prov. de Trabajo y S.S. escrito de descargos acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Dto. 1860/75, de 10 de julio (BOE. 12-8-75).

Logroño, a 11 de febrero de 1988.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de liquidación

III.B.63

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa IMBESA, S.A., con último domicilio conocido en c/ Valderuga, n° 3, de Logroño y dedicado a la actividad de sidero, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación n° 2/88 de fecha 8-2-88, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización a la Seguridad Social de 5-7-86 a 16-10-87 por los trabajadores Antonio Sánchez Martínez, Hilario Pérez García, ambos según salario de 75.722 Pts. mensuales para todas las contingencias y Luis Martínez Ramírez según salario de 70.126 Pts. mensuales para todas las contingencias. Salarios facilitados por el FOGASA. Se infringen los arts. 64, 68, 70 y 73 del Dto. 2065/74, de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74).

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de trescientas setenta y siete mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas (377.658).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n° 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 11 de febrero de 1988.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ABALOS

Aprobación inicial del Presupuesto de 1988

III.C.190

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abalos, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 1988, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1988, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, elevándose a definitivo en ausencia de las mismas.

Este Pleno dispondrá de treinta días para revolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Abalos, a 9 de febrero de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Aprobación y modificación de varias Ordenanzas III.C.197

No habiéndose presentado ninguna reclamación durante el periodo de

información pública de los acuerdos de aprobación inicial de la implantación de las Ordenanzas de la tasa por entrada de vehículos a través de aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase y de la tasa por prestación de servicios para el fomento de la agricultura, y modificación de Ordenanzas.

Sin que se haya formulado reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 189.2, del Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, quedan definitivamente aprobadas, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 190 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, con la publicación del texto íntegro del acuerdo de aprobación de las Ordenanzas Fiscales de nueva creación y las variaciones de las modificadas.

ORDENANZAS DE NUEVA CREACION

ORDENANZA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

Fundamento legal y objeto.

Art. 1º.— De conformidad con el número 8, del artículo 208 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

Art. 2º.— El objeto de esta exacción está constituido por:

- la entrada de vehículos en los edificios y solares.
- las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo.
- las reservas de vía pública para carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Obligación de contribuir.

Art. 3º. 1. Hecho imponible.— Está constituido por la realización sobre la vía pública de cualquiera de los aprovechamientos referidos en el artículo 2º de la presente Ordenanza.

2. La obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento sea concedido, o desde que el mismo se inicie, si se hiciera sin la oportuna autorización.

3. Sujeto pasivo.— Están solidariamente obligadas al pago:

a) las personas naturales o jurídicas titulares de la respectiva licencia municipal.

b) los propietarios de los inmuebles donde se halen establecidas las entradas o pasos de vehículos.

Bases y tarifas.

Art. 4º.— Constituye la base de esta exacción la longitud en metros lineales del paso o entrada de vehículos y de la reserva de espacio de la vía pública.

Art. 5º.— La tarifa a aplicar será la siguiente:

Tarifa

Por cada baden en la acera para facilitar la entrada de carruajes en un edificio, única, pesetas por reserva: 2.500

Exenciones y bonificaciones.

Art. 6º. 1. Estarán exentos del pago de la tasa el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, la Mancomunidad, Area Metropolitana u otra Entidad que agrupe varios Municipios y los Consorcios en que figure este Municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos y comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá beneficio tributario alguno.

Administración y cobranza.

Art. 7º. 1. Se formará un padrón de las personas sujetas al pago del derecho o tasa que aprobado en principio por el Ayuntamiento, se anunciará al público por quince días en el Boletín Oficial de La Rioja, con notificación de cuotas a efectos de reclamación.

2. El referido Padrón, una vez aprobado por el Ayuntamiento, previa la resolución de las reclamaciones interpuestas, constituirá la base de los documentos cobratorios.

3. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) los elementos esenciales de la liquidación.

b) los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y

c) lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

4. Las bajas deberán ser formuladas por los sujetos pasivos, y una vez comprobadas por la Administración producirán la eliminación respectiva del padrón con efectos a partir del ejercicio siguiente al en que hubieren sido presentadas.

Art. 8º.— Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único cualquiera que sea su importe, es decir de pago anual.

Art. 9º.— Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario, serán exigidas por la vía de apremio con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas.

Art. 10º.— Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones.

Art. 11º.— En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Vigencia.

La presente Ordenanza, estará en vigor durante el ejercicio de 1988 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento plen en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 1988.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA.

1. Disposición General.— En uso de las facultades concedidas en los artículos 106 de la Ley 7/85 y 212.27.28 y 199 b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, este Ayuntamiento establece las tasas por prestación de servicios

tendientes a la protección y fomento de la agricultura, en este término municipal.

2. Servicios que se establecen.— Asumido por el Ayuntamiento las competencias que ha venido ejerciendo la Cámara Local Agraria, en orden a protección y desarrollo agrícola en este término, y, en consonancia, con lo dispuesto en la Disposición Adicional quinta de la Ley 7/85, de 2 de abril, se establecen los siguientes servicios:

— Vigilancia y mantenimiento de caminos rurales generales.

3. Definiciones.— Se entiende por caminos rurales generales, aquéllos que se comunican entre sí y se encuentran dentro del término municipal o que enlazan con los de otros términos colindantes.

Por ser de conocimiento general no se indican ni detallan los nombres de los caminos generales afectados por esta Ordenanza.

4. Hecho imponible.— Viene determinado por la actividad municipal, consistente en la implantación de servicios y ejercicio de acciones, tendentes a protección de la agricultura dentro de su término jurisdiccional.

5. Obligación de contribuir.— Nace por el mero hecho de ostentar la propiedad de parcelas rústicas, dentro del término municipal y fuera del suelo urbano, tal como se halla definido en las Normas de Planeamiento en vigor.

6. Sujeto pasivo.— Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de las parcelas rústicas o suelo no urbanizable.

7. Exenciones.— Están exentos de este tributo, el Estado, las Comunidades Autónomas y otras entidades de carácter público o privado benéfico-docentes, sin ánimo de lucro, que exploten directamente las fincas y se destine su rendimiento a la actividad que ejercen.

8. Alcance de la presente Ordenanza.— Las disposiciones de la presente Ordenanza, alcanzan a todas las fincas rústicas situadas en la jurisdicción de Alcanadre, independiente del domicilio de los sujetos pasivos en otras localidades y tomando como base los polígonos catastrales de Alcanadre.

9. Base imponible.— La base de este impuesto está constituida por la superficie de cada parcela expresada en áreas, desechando decimales, sobre cuya unidad se aplicarán las tarifas que se indican.

10. Tarifas.— Se establecen las siguientes tarifas:

— Por cada área de superficie de terreno de regadío, se abonará a la hacienda municipal, anualmente, siete pesetas.

— Por cada área de superficie de terreno de secano, se abonará a la hacienda municipal, anualmente, cuatro pesetas.

Son terrenos de regadío, aquellos que estando en tales condiciones se hallan controlados para la protección de este servicio, por las Comunidades de Regantes.

Son terrenos de secano, aquellos que por su situación física, no tienen sistema de riego controlado por las Comunidades de Regantes.

11. Cuota tributaria unificada.— La cuota tributaria estará determinada por el producto del número de áreas de cada clase de terreno, por la tasa asignada.

Para cada sujeto pasivo se formulará cuota unificada tomada de la suma de las cuotas de cada parcela.

12. Declaraciones.— Los sujetos pasivos afectados por la presente Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento declaraciones detalladas de altas, aportando los documentos fehacientes de traspaso de la propiedad.

Los datos iniciales se tomarán de los datos suministrados, tanto por el Ayuntamiento como por las Comunidades de Regantes.

Los propietarios en todo momento podrán presentar rectificaciones aportando cuantos documentos puedan justificar.

Las declaraciones o rectificaciones habrán de presentarse antes de finalizar el mes de febrero. Pasado dicho período, las declaraciones presentadas causarán efecto en el ejercicio siguiente.

13. Padrón anual.— Se formará anualmente el padrón de contribuyentes que contendrá los elementos esenciales de las liquidaciones, en base a los datos obrantes en el Ayuntamiento y en su caso las altas-bajas presentadas.

El Padrón aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, se expondrá al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Los sujetos pasivos que hayan domiciliado sus pagos en entidades bancarias, el Ayuntamiento ordenará el cargo, mediante entrega de los recibos en las entidades.

El resto de los contribuyentes, abonarán sus deudas en la recaudación municipal, sirviendo de notificación a los efectos de plazos los anuncios publicados.

14. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

15. Partidas fallidas.— Se considerarán partidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacer efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento

General de Recaudación.

16. Infracciones y sanciones.— En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a la misma correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

17. Disposición Final.— El acuerdo inicial de imposición de este tributo, fue adoptado y su ordenanza reguladora aprobada en sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de noviembre de 1987 y entrará en vigor, juntamente con el Presupuesto Municipal Ordinario el 1 de enero de 1988 y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación, todo ello una vez cumplidos los plazos que establece el artículo 70-2 de la Ley 7/85.

Alcanadre, 25 de noviembre de 1988.

MODIFICACION DE ORDENANZAS

TASA SOBRE SACA DE ARENAS Y OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION EN TERRENOS PUBLICOS DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

	Pesetas
— Por cada metro cúbico de arenas	200
— Por cada metro cúbico de otros materiales	100

TASA SOBRE DESAGÜES DE CANALONES Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO.

	Pesetas
— Por canales de tejas	18
— Por canalones	300
— Por canalillos de tribunas o miradores descubiertos	25

TASA POR LA VENTA FUERA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES PERMANENTES.

Por cada m2 de ocupación de vía pública: 15 Pts.

TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LA ADMINISTRACION O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE.

	Pesetas
— Por cada informe de la Alcaldía	100
— Por cada certificación expedida en relación a datos o documentos	100
— Por cada certificado del Padrón de Habitantes	100
— Por licencias de obras:	
a) Por un expediente de obra mayor	200
b) Por un expediente de obra menor	100
— Por cada certificado de urbana	100
— Por certificaciones de rústica:	
a) Por certificaciones que comprendan de una a cinco fincas	150
b) Por certificaciones que comprendan de seis a diez fincas	200
c) Por certificaciones que excedan de diez fincas	50

TASA DE ANIMALES DE CONVIVENCIA.

— Por cada perro: 100 pesetas.

Alcanadre, 10 de febrero de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes

III.C.198

Don Ciriaco Tobías Azofra, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bobadilla, hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria de 8 de febrero de 1988, aprobó por unanimidad la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad, referido al 1 de enero de 1988, rectificación que se expone al público por espacio de quince días hábiles, según determina el art. 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Bobadilla, 12 de febrero de 1988.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Exposición pública de las cuentas del ejercicio de 1987

III.C.194

Formuladas y rendidas las cuentas del Presupuesto Unico y la de

Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, ambas del Ayuntamiento de esta localidad, y correspondientes al ejercicio económico de 1987, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se someten a información pública, antes de someterse a la aprobación del Pleno, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, al objeto de que puedan ser examinadas y formular por escrito durante el plazo de exposición y ocho días más, reclamaciones, reparos y observaciones que estimen pertinentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 460.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Huércanos, a 15 de febrero de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Aprobación definitiva del expediente nº 1/87 de Modificación de Créditos III.C.199

Al no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 1/87 de Modificación de Créditos, en conformidad con el acuerdo corporativo de 31 de diciembre de 1987, resultando el resumen como sigue:

CREDITOS EN AUMENTO

Partida	Denominación	Pesetas	Pesetas
131.1	Ayuda familiar	5.850	
161.6	Jornales personal laboral	1.339.201	
171.3	Jornales personal contratado	60.301	
171.6	Jornales personal contratado	583.574	
182.5	Asistencia médico farmacéutica	160.000	
211.1	Gastos oficina	350.000	
222.3	Conservación y reparaciones ordin.	1.500.000	
222.6	Conservación y reparaciones ordin.	700.000	
259.1	Otros gastos esp. funcionamiento	900.000	
259.6	Otros gastos esp. funcionamiento	425.000	
263.6	Conservación otras inversiones	3.500.000	
472.8	Subvenciones	1.000.000	
	Total créditos en aumento		10.523.926
			10.523.926

PRODECENCIA DE LOS FONDOS

Partida	Denominación	Crédito reducible	Pesetas
	De exceso de ingresos		7.065.100
	De transferencias de las siguientes partidas:		
111.1	Sueldos, grados, trienios	388.910	
111.6	Sueldos, grados, trienios	245.845	
121.1	Gastos representación	300.000	
125.1	Retribuciones complementarias	279.062	
125.6	Retribuciones complementarias	140.201	
125.9	Retribuciones complementarias	688.330	
223.3	Limpieza, calefacción, etc.	200.000	
223.7	Limpieza, calefacción, etc.	216.478	
254.7	Material técnico especial	500.000	
274.1	Adquisición mat. inventariable	500.000	
	Suma igual a la anterior		3.458.826
			10.523.926

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo ante la Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Nájera, 9 de febrero de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Aprobación inicial del Presupuesto de 1988 III.C.200

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navarrete, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 1988, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1988, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo de relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán

reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Navarrete, a 9 de febrero de 1988.— El Alcalde, Román Zaldívar Sierra.

Exposición pública del Padrón del Impuesto Municipal de circulación de vehículos
III.C.201

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 1988, aprobó el Padrón para el cobro del Impuesto Municipal de circulación de vehículos como motor para el actual ejercicio de 1988.

Dicho Padrón queda expuesto al público a efectos de lo dispuesto en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Navarrete, a 9 de febrero de 1988.— El Alcalde, Román Zaldívar Sierra.

AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI

Aprobación definitiva del expediente 1/87 de Modificación de Créditos
III.C.202

Elevado a definitivo, por no haberse presentado reclamaciones, el expediente nº 1/87 de Modificaciones de Créditos, ofrece el siguiente resumen por capítulos:

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Créditos en aumento	
2	Limpieza y calefacción	105.000
6	Pavimentación calles y otros	2.084.732
	Total aumentos	2.189.732
	B) Procedencia de los fondos	
	Superávit del ejercicio anterior	

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Contra la aprobación definitiva cabe interponer recurso contencioso-administrativo.

Ochánduri, 2 de febrero de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes
III.C.195

A tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, texto articulado aprobado por Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, y una vez confeccionados los trabajos, relaciones y resumen numérico del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de enero de 1988, quedan los mismos en sus resultados sometidos a exposición pública durante el plazo de quince días hábiles para su examen y presentación en su caso de las reclamaciones que se consideren pertinentes por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento en base a lo preceptuado en la Instrucción II-3 b) de la Resolución de 23 de diciembre de 1987, sobre la materia.

Pradejón, 17 de febrero de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

Modificación de los tipos de gravamen de las Contribuciones Territoriales Rústica y Pecuaria y Urbana
III.C.196

En virtud de la presunción del art. 189-2 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se eleva a definitivo el acuerdo plenario de 21 de diciembre de 1987, por el que se acordó incrementar los tipos de gravamen de las Contribuciones Territoriales Rústica y Pecuaria y Urbana. Lo que se hace público, a los efectos previstos en el art. 70-1 de la Ley 7/85 y art. 190 del R.D. Legislativo 781/86, mediante publicación íntegra del acuerdo de incremento de los tipos de gravamen de las Contribuciones Territoriales, que en su parte dispositiva dice así:

“Primero.— Establecer el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana en el 30% al amparo de lo dispuesto en el art. 1 apartado 2º de la Ley 26/87.

Segundo.— Establecer el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria en el 20%, según lo dispuesto en los apartados 2º y 4º del art. 2 de la precitada Ley.”

La presente modificación de los tipos generales de gravamen de las Contribuciones Territoriales, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 21 de diciembre de 1987 y estará en vigor durante los ejercicios de 1988 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación, una vez se cumplan los plazos previstos en el art. 190-2 del R.D. Legislativo 781/86.

Ribafrecha, a 15 de febrero de 1988.— El Alcalde, Julián Díez Ruiz Navarro.

AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA

Exposición pública del Proyecto de Estatutos reguladores de la Mancomunidad del Oja-Tirón para el abastecimiento de agua potable
III.C.203

Jesús Sánchez Reyes, Secretario del Ayuntamiento de Sajazarra (La Rioja), certifico: Que el Proyecto de Estatutos reguladores de la Mancomunidad del Oja-Tirón para el abastecimiento de agua potable, han sido expuestos al público en el Tablón de edictos y en el Boletín Oficial de La Rioja nº 3, de fecha 7 de enero/88, por el plazo de un mes, sin que, durante dicho plazo, se haya formulado reclamación alguna contra los mismos.

Y para que conste, expido la presente orden y visada por el Sr. Alcalde en Sajazarra, a 12 de febrero de 1988.— VºBº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEO

Aprobación inicial del Presupuesto de 1988
III.C.204

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Villar de Arnedo, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 1988, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1988, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En El Villar de Arnedo, a 11 de febrero de 1988.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto
IV.247

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado

recurso contencioso administrativo con el número 94-98, a instancia de D. Agustín Jiménez Jiménez, representado por el Procurador Dª Concepción Santamaría Alcalde, contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, de fecha 21 de julio de 1987, registro de salida 5892, dictada en expediente administrativo 2783/E/87, dictada en el expediente, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el

recurrente, contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, en 27 de enero de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de febrero de 1988.— El Secretario, Licinio Vaquero.— VºBº El Presidente, José Luis López Muñiz.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto

IV.248

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 149/88 seguidos a instancia de Mª Sira Vázquez Palacios contra la demandada Juan Marcos Pérez (MARPE ALIMENTACION), en reclamación por cantidades, he acordado citar a la demandada MARPE ALIMENTACION (Juan Carlos Pérez), por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 14 de abril de 1988 a las 9,45 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada, MARPE ALIMENTACION (Juan Carlos Pérez), que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 10 de febrero de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.249

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en Autos número 781 de 1987, seguidos a instancia de D. José Antonio Moral Gil contra la empresa PRODIECU, S.A., en reclamación por despido, se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva literalmente dice:

S.S.ª Ilma. por ante mí, el Secretario, dijo:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existentes entre el trabajador D. José Antonio Moral Gil y la Empresa PRODIECU, S.A., y debía condenar y condenaba a la citada Empresa al abono a aquél de una indemnización de cuarenta y siete mil cuarenta pesetas (47.040 Pts.), así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del presente Auto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa demandada PRODIECU, S.A., actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 9 de febrero de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.250

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen Autos nº 469-470/87, en trámite de ejecución de Sentencia señalada con el nº 22/88, a instancia de Luis Sierra Armas y otro, contra la Empresa Talleres Lardero, S.A., en reclamación de cantidades, habiéndose dictado P. de Providencia del siguiente tenor literal:

“Propuesta de Providencia de S.S.ª el Secretario D. M. García-Miguel. En Logroño, a 15 de febrero de 1988. Unase el anterior escrito a los Autos; y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral en relación con el artículo 919 y ss. de la L.E.C., despáchese ejecución contra Talleres Lardero, S.A. procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 615.437 Pts. de principal más la de 120.000 Pts. presupuestadas provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden reseñado en el artículo 1.447 y ss. de la L.E.C., sirviendo el presente de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de esta Magistratura; librense los despachos precisos. Se acuerda elevar a definitivo el reembolso preventivo acordado en los presentes Autos por P. de Providencia de 15-10-87. Notifíquese a la apremiada por Edicto que se publicará en el B.O.R. Lo que propongo a V.I. para su conformidad. Conforme, el Ilmo. Sr. Magistrado. Firmado: J.L. Conde-Pumpido. Rubricado.”

Y para que sirva de notificación a la Empresa apremiada en los presentes autos, Talleres Lardero, S.A. que se encuentra en paradero desconocido, se publica el presente Edicto en el B.O.R. a los efectos legales procesales.

Dado en Logroño, a 15 de febrero de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.251

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 192/88 seguidos a instancia de Marco Antonio Mombiola Calvo contra Francisco Sánchez López, Daniel López Barbero, Mª del Carmen López Barbero, Vicenta López Barbero, Francisco Javier García Colina, Fernando López Barbero, Divina López Barbero y Daniel López Barbero, en reclamación por despido, he acordado citar a los demandados, Francisco Sánchez López, Daniel López Barbero, Mª del Carmen López Barbero, Vicenta López Barbero, Francisco Javier García Colina, Fernando López Barbero, Divina López Barbero y Daniel López Barbero, por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezcan en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 7 de abril de 1988, a las 9,45 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a los demandados Francisco Sánchez López, Daniel López Barbero, Mª del Carmen López Barbero, Vicenta López Barbero, Francisco Javier García Colina, Fernando López Barbero y Divina López Barbero, que se encuentran en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 15 de febrero de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.252

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen Autos nº 492/87, hoy día en trámite de ejecución de Sentencia señalada con el nº 16/88, a instancia de Felisa Calvo García, contra la empresa PRODIECU, S.A. en reclamación de cantidades, habiéndose dictado Providencia del siguiente tenor literal:

“Propuesta de Providencia de S.S.ª el Secretario D. M. García-Miguel. En Logroño, a 5 de febrero de 1988. Unase el anterior escrito a los Autos; y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral en relación con el artículo 919 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra PRODIECU, S.A. procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente a cubrir la cantidad de 49.889 Pts. de principal, más la de 10.000 Pts. presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden reseñado en el artículo 1.447 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de esta Magistratura; librense los despachos precisos. Notifíquese a la demanda por Edicto, oficiase al Ayuntamiento de Logroño, a la Delegación de Hacienda y a los Sres. Registradores de la Propiedad de Logroño, número Uno y Tres, solicitando informe de bienes de la Empresa. Lo que propongo a V.I. para su conformidad. Conforme, el Ilmo. Sr. Magistrado. Firmado: J.L. Conde-Pumpido. Rubricado.”

Y para que sirva de notificación a la Empresa apremiada, PRODIECU, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Logroño, a 5 de febrero de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.253

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 869/87 seguidos a instancia de José Luis León Moreno y cuatro más contra la demandada PRODIECU, S.A. en reclamación por resolución de contrato, he acordado citar a la demandada PRODIECU, S.A. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 10 de marzo de 1988, a las 10 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que

dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada PROIECU, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 10 de febrero de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.254

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue menor cuantía nº 533 de 1986, a instancia de Doña Casilda García García, contra Doña Rosario, Doña Francisca, Don Félix, Don Faustino y Doña Ana García Martínez, y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“En Logroño, a 10 de febrero de 1988. Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de los de Logroño, los presentes autos de menor cuantía nº 533 de 1986, a instancia de Doña Casilda García García, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Logroño, representada por el Procurador de los Tribunales Doña Mercedes Urbiola Canovaca y defendida por el Letrado D. Ricardo de Miguel Cordón, contra Doña Rosario García Martínez, Doña Francisca García Martínez, Don Félix García Martínez, Don Faustino García Martínez, y Doña Ana García Martínez, sobre nulidad de testamento, y

FALLO: Que estimando la demanda presentada por la Procurador de los Tribunales Doña Mercedes Urbiola Canovaca, en nombre y representación de Doña Casilda García García, contra Doña Rosario, Doña Francisca, Don Félix, Don Faustino y Doña Ana García Martínez, debo declarar y declaro la nulidad de todas las disposiciones de contenido patrimonial del testamento otorgado por Don Angel García Moreno en favor de su hermano Don Luciano García Moreno. Notifíquese esta sentencia por edictos a los demandados. Todo ello sin hacer declaración de condena en costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que tenga lugar la notificación de sentencia a los demandados, expido el presente en Logroño, a 10 de febrero de 1988.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.255

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 61/84, a instancia de Banco Industrial del Mediterráneo, S.A. contra Mateo Aradilla Escalona y otra, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 19 de abril a las 10,30 horas. Con carácter de segunda el día 19 de mayo a las 10,30 horas y para la tercera el día 20 de junio a las 10,30 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: La nuda propiedad de la sexta parte indivisa de una finca rústica o heredad al término de Carravarea, jurisdicción de Logroño, destinada a huerta, con una extensión de 1 hectárea, 68 áreas y 17 centiáreas, sobre la que se encuentra construida una casa compuesta de planta baja y un piso, noria de regadío y utilidades necesarios para la misma, valorado en un millón trescientas cuarenta mil pesetas.

Logroño, a 10 de febrero de 1988.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.256

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor Cuantía señalado con el nº 88/85 a instancia de Don José Antonio González Garnica y otros contra José Ramón Arenzana San Martín y otros en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 27 de abril a las 11 horas. Con carácter de segunda el día 27 de mayo a las 11 horas y para la tercera el día 27 de junio a las 11 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Número seis. Local comercial en planta baja, del edificio sito en Baños de Río Tobía (La Rioja) con frente a la calle de Las Monjas y General Franco, s/n, ocupa una superficie útil de 98,79 m2. Referida finca se halla hipotecada a favor de la Caja de Ahorros de La Rioja. Valorada en un millón cuatrocientas setenta mil pesetas.

Logroño, a 15 de febrero de 1988.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.257

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 463/84 a instancia de Doña Julia Barruete Moreno contra Dª Esperanza Romero Cortés y otros en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 15 de abril a las 11 horas. Con carácter de segunda el día 17 de mayo a las 11 horas y para la tercera el día 17 de junio a las 11 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda subasta tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Casa habitación sita en la localidad de Soto en Cameros (La Rioja) en la c/ Santa Teresa s/n que consta de tres plantas de pisos, un alto y sótano, con una superficie por planta de unos 60 m2 edificados, valorada en setecientas sesenta mil pesetas.

Logroño, a 9 de febrero de 1988.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.258

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº UNO de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 245/84 a instancia de Hilaturas Prouvost Estambrera Riojana, S.A. contra D. Enrique Fidel Abarca Tormo en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán,

habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 17 de mayo a las 10,30 horas. Con carácter de segunda el día 17 de junio a las 10,30 horas y para la tercera el día 15 de julio a las 10,30 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Las subastas serán simultáneas en este Juzgado y en el de Almansa (Albacete).

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: En Almansa (Albacete)

— Terreno en cerro gordo, de 6 Ha. y 70 ca. que linda, Norte, con Juan Milla Albertos y Santiago Muñoz Sáez; Sur, con Gaspar Rico Poveda y Herederos de Graciano Hernández Montes; Este, con Camino de la casa del Padre Alonso; y Oeste, con herederos de Saturnino Hernández Montes. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Almansa, libro 131, folio 70 y finca 10.862. Valorado en cuatro millones de pesetas.

Logroño, a 17 de febrero de 1988.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.259

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de 1ª Instancia número Uno de Logroño, en juicio de Menor Cuantía número 397 de 1986, a instancia de D. Benito Salvatierra Rivas, contra SVALOF ESPAÑOLA, S.L., en ignorado paradero, ramo de prueba de la parte actora, por la presente se cita al Representante Legal de SVALOF ESPAÑOLA, S.L. con objeto de recibirle confesión judicial el día 4 de marzo a las 11 horas, con el apercibimiento de que, de no comparecer o alegar justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación del anteriormente indicado, expido la presente en Logroño, a 19 de febrero de 1988.— El Secretario.

Cédula de citación de remate

IV.260

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de los de Logroño en autos de juicio ejecutivo nº 51/88, seguidos a instancia de BERLO, S.A. contra Construcciones VAS, S.C. y Don Diego Alvarez de Diego, en ignorado paradero, se cita a éstos por término de nueve días, para que durante los cuales puedan comparecer en forma oponiéndose a la ejecución si le conviniere, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Se hace constar haberse practicado embargo de bienes al ejecutado sin previo requerimiento de pago por ignorarse su domicilio, recayendo en un crédito a su favor de la S.A. Tabernero y Turismos.

Logroño, 16 de febrero de 1988.— El Secretario.

Sentencia

IV.261

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado c con el número 154/87 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a 4 de febrero de 1988. El Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 1 de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Lorenzo Ramón Blasco Marín en nombre y representación de Banco Central, S.A. y defendido por el Letrado D. Sr. Villanueva contra Promociones ICOSA declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan

embargarse al deudor Promociones ICOSA y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Central, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de trescientas setenta y nueve mil trescientas noventa pesetas, importe del principal de la letra de cambio protestada, ochocientos setenta y cinco pesetas de gastos de protesto, sus intereses legales desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— José Luis López Tarazona. Rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación de Promociones ICOSA, cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño, a 4 de febrero de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.262

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hace saber: Que, ante este Juzgado se tramita Expediente de Dominio núm. 520 de 1987, promovido por D. Eduardo Cuadra Cuadra, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Nalda, Barrio de Islallana (La Rioja), sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca: "El piso segundo mano derecha de la casa señalada con el número 1, antes 3, de la calle Huesca, de la ciudad de Logroño".

Y, por medio del presente se cita a la vendedora, de quien procede, Dª Joaquina Peso Asunción, con domicilio último conocido en Nalda, Barrio Islallana (La Rioja), actualmente con domicilio desconocido y, en su caso, a sus herederos y, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas, para que, dentro de los diez días, siguientes a su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado y alegar en el expediente lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 6 de febrero de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

IV.263

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia nº 3 de Logroño, de conformidad con providencia propuesta dictada con fecha 9 de enero último en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía nº 5/88 seguido a instancias de Rafael Cañas Martínez, representado por el Procurador D. José Toledo Sobrón, contra D. Miguel A. Zangróniza Campo, María del Pilar Pérez Villar y Herencia Yacente e Ignorados Herederos de D. Lázaro Zangróniz, libro el presente para que sirva de emplazamiento a la demandada Herencia Yacente e Ignorados Herederos de D. Lázaro Zangróniz Martínez, concediéndoles el plazo de diez días para comparecer en los citados autos, personándose en legal forma con apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, siguiendo los autos el curso ordenado por la Ley.

Para su inserción en los periódicos oficiales y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 3 de febrero de 1988.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Edicto

IV.266

Dª Mª del Carmen Comparé Plo, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio nº 29/88, promovido por THOMSON ESPAÑOLA, S.A. domiciliada en Madrid en c/ Maestro Arbós, nº 29, representada por el Procurador Sr. Miranda Domínguez, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido de "Urbana-Vivienda 2ª planta izquierda de la casa número 22 de la calle Bebricio de Calahorra, con entrada por la misma calle de 148,42 m2."

Y por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado para elevar en el expediente lo que a su derecho convenga.

Dado en Calahorra, a 11 de febrero de 1988.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto

IV.267

Doña Mercedes Oliver Albuérne, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su partido, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 32 de 1988, a instancia de Dª María Luz Divina Fernández, mayor de edad, viuda, técnico de empleo y vecina de Santo Domingo de la Calzada, sobre reanudación del tracto registran interrumpido de la finca de

el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada de la siguiente finca urbana:

Planta baja de la casa sita en la ciudad de Santo Domingo de la Calzada en la calle Zumalacárregui, señalada con el número cuarenta, con un solar o patio unido a ella que es el del lado Este de la finca. Ocupa la planta baja una superficie de sesenta y nueve metros con treinta decímetros cuadrados, y el solar o patio una superficie de cuatrocientos treinta y cuatro metros con cuarenta decímetros cuadrados. Dicha planta tiene entrada independiente de la casa, linda todo junto al frente, calle de su situación; derecha entrando, José Ruiz de la Cuesta; izquierda, Cofradía del Santo; y fondo, Luis Nogués. Sobre parte de la superficie que ocupa dicho solar o patio, existe construido un pabellón industrial de una sola planta con una sola nave que ocupa una superficie de doscientos noventa y cuatro metros cuadrados y linda: al frente, calle de su situación y la planta baja; derecha entrando, José Ruiz de la Cuesta; izquierda, la planta baja y Cofradía del Santo; y fondo, resto del patio sin edificar. La adquirió por herencia de su marido Don José María Mendiola Torres en escritura otorgada ante el Notario de Santo Domingo de la Calzada, Don Rafael Cervera Rodilla, el día 9 de febrero de 1987 se acompaña dicha escritura y se señala como documentos número 2.

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar de su derecho a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada, las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Dado en Haro, a 5 de febrero de 1988.— La Secretaria.

Edicto

IV.268

Doña María Mercedes Oliver Albuerne, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su partido, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 33/88, a instancias de D. Máximo Castillo Pérez, agricultor, vecino de Briones sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada de la siguiente finca urbana:

Casa en Briones, y su calle de la Concepción, señalada con el número tres compuesta de bajo y dos pisos con un patio anejo. Mide la casa veinte metros cuadrados, y el patio treinta y ocho metros y medio. Linda a la derecha entrando, de Tomás Abalos Rojo; izquierda, calle; espalda, Paseo de las Cercas del Toro; y frente, la calle de su situación. La adquirió por compra a Doña María Vega Bañuelos Gómez, Don Enrique Pradera Azcoitiz, Don Alejandro Juan Castrejana Bañuelos, Doña Milagros Fernández Sáiz, Don José Luis, Doña María Jesús y Don Antonio Bañuelos García en escritura otorgada ante el Notario de Logroño Don Antonio Ruiz Clavijo Laencina, fecha 10 de julio de 1986.

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada, las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Dado en Haro, a 5 de febrero de 1988.— La Secretaria.

Edicto

IV.269

Doña Mercedes Oliver Albuerne, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio incidental de arrendamientos urbanos nº 100/87, a instancias de José María de Pedro Cristóbal, representado por D. Luis Ojeda Verde, contra Electro Bazaes Valdazo, S.A., y José García Rioja, representado éste último por el Procurador D. Galo de Pobes, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano de local de negocio, y en los que se ha acordado emplazar por medio del presente a la entidad Electro Bazaes Valdazo, S.A., en la persona de su Legal Representante, en vista de tener su paradero desconocido.

En virtud de lo cual, y por medio del presente edicto se emplaza al L.R. de Electro Bazaes Valdazo, S.A., a fin de que dentro del término de seis días comparezca en autos personándose en forma y conteste a la demanda, bajo el apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro, a 5 de febrero de 1988.— Ante mí.

Edicto de subasta

IV.270

Doña Mercedes Oliver Albuerne, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de menor cuantía nº 27/87, a instancias de Hormigones Valer, S.A., representado por D. Luis Ojeda Verde, contra José Luis Orbea Aranjuelo y esposa a los efectos del art. 144 del R.H. en reclamación de cantidad de 896.020 Pts., en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y

término de veinte días, los bienes embargados al demandado, que luego se describirán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta ésta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos señalados de las subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Tenerías s/n se señala para la celebración de la primera el próximo día 14 de junio, para la segunda el próximo día 13 de julio y para la tercera el día 14 de septiembre, todas ellas a las 12,30 horas, y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los arts. 1506, 1507 y 1508, de la L.E.C., reformada por 34/84.

2.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.— Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo para las subasta sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso de como parte del precio de venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la segun, digo, subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por estos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Lonja en planta baja en Avda. de Davalillo nº 4 y 6 de San Asensio inscrita al tomo 1.591, folio 71. Valorada en dos millones ciento dos mil setecientas cincuenta pesetas.

2.— Lonja en planta baja en Avda. de Davalillo nº 4 y 6 de San Asensio de 41,25 m. Inscrita al mismo tomo anterior, folio 73. Valorado en un millón setenta y una mil doscientas cincuenta pesetas.

3.— Viña en camino La Carrera Término de San Asensio, inscrita al tomo 1.473, folio 202. Valorado en quinientas veinte mil pesetas.

4.— Viña en San Cebrín término de San Asensio, al mismo tomo, folio 204. Valorado en cuatrocientas setenta mil pesetas.

5.— Viña en Valdelapilla término de San Asensio, al mismo tomo, folio 205. Valorado en seiscientos mil pesetas.

Dado en Haro, a 5 de febrero de 1988.— Ante mí.

Edicto

IV.271

Doña Mercedes Oliver Albuerne, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de expediente de dominio nº 30/88, a instancias de Dª Adelaida Garrido García, Don Carmelo Garrido García, Don Valerio Garrido García y Doña María Gloria Garrido, bajo la dirección del Ldo. Eduardo Villanueva Barrios, para reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada por la cuantía 25.500 Pts., sobre la siguiente finca urbana:

“Una huerta donde llaman “La Cerrada”, de cinco celemines de cabida, equivalentes a ocho áreas y setenta centiáreas. Linda al Norte y Oeste, huerta de Toribio Oca, hoy Manuel e Ignacio Ojeda; al sur, Gumersindo López, hoy Teresa López y al Oeste, calleja.”

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada, las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Haro, 4 de febrero de 1988.— Ante mí.

Edicto

IV.272

Doña Mercedes Oliver Albuerne, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio nº 31/88, a instancias de D. Antonio Herrera Vitoria, mayor de edad, casado, con Dª Rosario Romo Blanco, albañil y vecino de Santo Domingo, sobre inmatriculación y reanudación de tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

“Una casa que tiene su entrada por la finca que se describirá a continuación y se compone de piso principal, comprendido cocina, dos

habitaciones, psillo y alto o desván y piso bajo o cuadra; esta tiene una extensión superficial de 37,18 m² y el piso principal, e igual que el alto o desván, de 65,66 m². Linda por la derecha entrando, haciendo la entrada por el aire Sur, que es donde se encuentra la finca que se describe a continuación Sabina Jiménez Blanco; izquierda, parte de patio-solar que se describe en tercer lugar; fondo, casa perteneciente a Serapio Martínez y frente, el patio perteneciente a la finca descrita a continuación:

2.— Un pajar o corral, con patio o solar al fondo situado en la calle de en medio o Isidoro Salas y señalado con el número 100 de policía. Tiene una extensión superficial el pajar o parte edificada de 69,10 m² y el patio o solar 103,40 m². Linda todo ella por la parcela entrando, Sabina Jiménez Blanco; a la izquierda otro patio o solar de las misma propiedad que se describirá a continuación y al fondo de la casa descrita anteriormente y patio de D. Serapio Martínez y al frente, calle de su situación.

3.— Un patio o solar en la calle del medio o Isidoro Sala que tiene una extensión superficial de 138,80 m². Linda por la derecha entrando, que es el Este, con el patio o solar de la misma propiedad descrito anteriormente; por la izquierda que es el Oeste, otra finca de la misma propiedad y al fondo patio o solar de Serapio Martínez."

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Haro, 4 de febrero de 1988.— Ante mí.

Edicto

IV.273

Doña Mercedes Oliver Albuérne, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de expediente de dominio n° 34/88, seguidos a instancias de José Luis de la Mata Alvarez, representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido por la cuantía de 250.000 Pts. de la siguiente finca:

"Cueva en Anguciana en la calle de las Bodegas, señalada con el n° 50. Linda derecha saliendo, José Ignacio Gómez Escolar, izquierda, Pedro Espinosa Echevarría; espalda, camino; y frente la calle de su situación. Mide de Norte a Sur, 10,04 metros, y de Este a Oeste 12,54 metros, tiene un calado hondo. La adquirió por compra a D^a María Vega Argudo Zárate y otros en escritura otorgada ante el Notario de Haro Don Antonio Uribe Ortega, a 4 de abril de 1987."

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada, las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Haro, 6 de febrero de 1988.— Ante mí.

Edicto

IV.274

Doña Mercedes Oliver Albuérne, Juez de Juzgado de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía 218/87, a instancias de Juan Joaquín Machado González, Rosa María Vega Grande, Cia. de Seguros Omnia, representados por D. Luis Ojeda, contra Herederos de Jesús Tarreros Palacios, Les Assurances Nacionales I.A.R.D. y Doña Felisa Ceballos García del Rosal, representada ésta por el Procurador D. Cándido Sánchez, en reclamación de cantidad de 3.311.481 Pts. y desconociéndose el domicilio de los Herederos de Jesús Tarreros Palacios, se acordó en dichos autos emplazarles por medio de edictos.

En su virtud y por medio del presente, se emplaza por término de veinte días siguientes a la publicación del mismo, a los herederos desconocidos de Jesús Tarreros Palacios, a fin de que se personen en legal forma, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a 10 de febrero de 1988.— Ante mí.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 20 DE MADRID

Edicto de subasta

IV.275

Don Modesto de Bustos Gómez-Rico, Magistrado-Juez de Primera Instancia número veinte de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos ante Juzgado con el número 460 de 1987, a instancia de Banco de Crédito Agrícola, S.A. contra D. José María García Cubillas, para la efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en primera, y en su caso segunda y tercera públicas subasta, por término de veinte días y en el tipo de 2.696.000 Pts., fijado en la escritura, la finca especialmente hipotecada, que es la siguiente:

Rústica: heredad secano en Los Ríos o Debajo de Los Corrales en jurisdicción de Galbárruli (La Rioja), de 55 áreas y 60 centiáreas. Linda:

Norte, Tomás Martínez de Salinas; Sur, del Marqués de Viana; Este, arroyo y Oeste, camino. Contiene un pozo y es el polígono 8, parcela 40. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro al tomo 1.263, libro 32, folio 182, finca núm. 3.396.

Para el acto del remate se ha señalado la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla número uno quinta planta, y los días 4 de abril, 3 de mayo y 7 de junio próximos a las 10 horas, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, una cantidad igual cuando menos al 50 por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la segunda subasta será con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirve de base a la primera y sin sujeción a tipo la tercera.

No se admitirán posturas que no cubran dichos tipos y el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Desde la publicación del presente al acto del remate, podrán realizarse posturas en sobre cerrado, al entregar el cual deberán los licitadores consignar la suma exigida para tomar parte en la subasta en las formas dichas.

Los autos y la certificación a que se contrae la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinadas, y que las cargas preferentes o las anteriores al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en su obligación, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 2 de febrero de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N° 1 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.276

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas n° 207/85 seguidos en este Juzgado sobre daños en tráfico se cita a Andrés Alvarez González cuya última residencia era en Padre Marín, n° 33-1° A y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciante, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 23 de febrero y hora de las 10,10, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja expido el presente en Logroño, a 16 de febrero de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N° 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.277

Don Felipe Iglesias Forcano, Secretario del Juzgado de Distrito dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas 824/87 de este Juzgado, seguido entre Mercedes Gómez García y Jesús Bergara Hernández, con fecha 8 de febrero de 1988 se dictó sentencia por la Sra. Juez de Distrito, cuyo fallo es del tenor literal que se dice:

"FALLO: Que debo condenar y condeno a Jesusa Bergara Hernández, por ser autora de la falta 585-6° del Código Penal a la pena de tres mil pesetas de multa y costas, debiendo sufrir un día de arresto en caso de impago de la multa.— Carmen Arnedo.— Rubricado.— Sigue la publicación."

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciante Mercedes Gómez García, cuyo último domicilio fue en calle El Puente, 4-1° dcha. de esta capital y hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Logroño, a 8 de febrero de 1988.— El Secretario.

Sentencia

IV.278

Don Felipe Iglesias Forcano, Secretario del Juzgado de Distrito dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 254/87, seguido por lesiones en agresión contra Bautista Rey García, se dictó sentencia con fecha 1° de febrero de 1988, por la Sra. Juez Doña Carmen Arnedo Díez, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO: Que debo condenar y condeno a Bautista Rey García, de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autor de dos faltas del art. 582 del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor por cada una de ellas, pago de costas e indemnice a Alicia Beatriz Cancellara Fernández en 18.000 Pts. y a Ramón Javier de Pablo Palacios en 12.000 Pts. Dichas cantidades devengarán en favor de los perjudicados desde la fecha de la presente sentencia hasta su pago efectivo el interés legal preceptuado en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, en nombre de Su Majestad el Rey, la pronuncio, mando y firmo.— Sigue la firma.— Fue leída y publicada el mismo día de su fecha."

Y para que conste y sirva de notificación a Bautista Rey García y Ramón Javier de Pablo Palacios, en paradero ignorado, expido y firmo el presente en Logroño, a 1 de febrero de 1988.— El Secretario.

Sentencia

IV.279

Don Felipe Iglesias Forcano, Secretario del Juzgado de Distrito dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas 1.343/87, por daños imprudencia, entre Florentino Duque Escobar y Francisco Yanguas Tierno, por denuncia de la representación de ITAL, S.A., en el que se dictó sentencia con fecha 1º de febrero de 1988, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Francisco Yanguas Tierno y a Florentino Duque Escobar, declarando las costas de oficio.— Carmen Arnedo.— Rubricado.— Sigue la publicación.”

Y para que sirva de notificación en debida forma a Florentino Duque Escobar, vecino que fue de Madrid y hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Logroño, a 1 de febrero de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.264

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de Distrito nº 3 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición nº 146/87, de que se hará mérito, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño, a 30 de enero de 1988. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Victor Carrasco Pardiñas, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito nº tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición nº 146/87, seguidos en este Juzgado entre partes; de una y como demandante la entidad Banco de Bilbao, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier García Aparicio y defendida por el Abogado D. Joaquín Ibarra Cucalón; de otra y como demandados Herencia Yacente y Herederos Desconocidos de D. Rafael García García, en situación procesal de rebeldía y sobre reclamación de cantidad.

FALLO.— Que debo condenar y condeno a los herederos desconocidos y herencia yacente de D. Rafael García García a que paguen a la entidad Banco de Bilbao, S.A., la suma de 112.522 Pts., más los intereses legales de tal suma, debiendo pagar igualmente las costas de este proceso. Notifíquese y a los demandados rebeldes en la forma prevista en el art. 283 de la L.E.C., caso de que por la actora y en el plazo de cinco días no se solicite que la notificación se haga personalmente.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.” Firma ilegible del juzgador. Sellada. Ha sido publicada en la misma fecha.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que sirva de notificación a los demandados, a quienes se hace saber que la *sentencia notificada no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación dentro del plazo de tres días, en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, expido el presente en Logroño, a 8 de febrero de 1988.*

Tasación de costas

IV.265

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de Distrito nº 3 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición nº 31/1987, hoy en trámite de ejecución de sentencia, instado por la Comunidad de Propietarios de las Casas números 15, 15 bis, 17, 17 bis, 19 y 21 de la c/ San Antón y 28 y 30 de la c/ Vara de Rey, de Logroño, contra D. Francisco García Buzón, mayor de edad, en situación procesal de rebeldía, con último domicilio conocido en Logroño, c/ San Antón, 21-5º A), y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos ha sido practicada la tasación de costas del siguiente tenor literal:

TASACION DE COSTAS

	Pesetas
— Suplidos (importe de factura del Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño, por expedición de certificación en período probatorio)	1.118
— Honorarios del Letrado de la parte actora, D. Jesús Peche Echevarría, según minuta presentada	30.600
Total	31.718
Asciende la presente tasación de costas a las expresadas treinta y una	

mil setecientos dieciocho pesetas.

Logroño, 18 de septiembre de 1987.— El Secretario.— Firma ilegible.— Está estampado el sello de esta Secretaría.

Y para llevar a cabo la notificación de la tasación al expresado demandado, a quien se da vista de ella por término de tres días, expido el presente en Logroño, a 11 de febrero de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA

Sentencia

IV.280

Doña María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Distrito de Calahorra (La Rioja).

Hace saber: Que ha recaído en Juicio de Faltas, número 165/87, la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

“SENTENCIA.— En Calahorra, a 4 de diciembre de 1987. Vistos por la Sra. Dña. María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Distrito de Calahorra (La Rioja), los presentes autos de Juicio de Faltas, número 165 de 1987, sobre hurto, contra Manuel Martín Sánchez, de 16 años de edad, soltero, natural de Córdoba; siendo perjudicada Yolanda Subero Ocón y habiendo intervenido el Ministerio Fiscal como representante de la acción pública; y ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Manuel Martín Sánchez, de los hechos origen de este Juicio, declarando las costas de oficio.— Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a D. Manuel Martín Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, se ha acordado publicar el presente en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Dado en Calahorra, a 5 de febrero de 1988.— El Secretario.

Sentencia

IV.281

Dª María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Distrito de Calahorra (La Rioja).

Hace saber: Que con esta fecha se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

“SENTENCIA.— En Calahorra, a 6 de febrero de 1988. Vistos por la Sra. Dª María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Distrito de Calahorra, los presentes autos de Juicio de Faltas núm. 245/87, sobre imprudencia generadora de lesiones y daños contra Eugenio Romero Gorrindo, siendo perjudicados Simón Romero Gorrindo y Juan Cáliz Pavón; y habiendo intervenido el Ministerio Fiscal como representante de la acción pública; y ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... FALLO: Que debo condenar y condeno a Eugenio Romero Gorrindo, como autor de una falta de imprudencia generadora de lesiones y daños, a la pena de 10.000 Pts. de multa, con cinco días de arresto sustitutorio para el caso de impago de la misma, reprensión privada, privación del permiso de conducir por tiempo de un mes, pago de costas y abono en concepto de indemnización por tiempo de un mes, pago de costas y abono en concepto de indemnización a Simón Romero Garrindo, en las cantidades que se acrediten en trámite de ejecución, en la suma de 231.000 Pts. por los días que estuvo lesionado.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Pilar Oliván Lacasta.— Rubricado.”

Y para notificar tal sentencia al perjudicado Juan Cáliz Pavón que se halla en paradero desconocido, se ha acordado publicar la presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Calahorra, a 6 de febrero 1988.— El Secretario.

Sentencia

IV.282

Dª Mª del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Distrito de Calahorra (La Rioja).

Hace saber: Que con esta fecha se ha dictado por este Juzgado la siguiente:

“SENTENCIA.— En Calahorra, a 6 de febrero de 1988. Vistos por la Sra. Dª María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Distrito de Calahorra, los presentes autos de Juicio de Faltas núm. 197 de 1987, sobre estafa, contra Saturnino Mancebo López, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal como representante de la acción pública; y ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... FALLO: Que debo condenar y condeno a Saturnino Mancebo López como autor de una falta de estafa, a la pena de un día de arresto menor, pago de costas y abono en concepto de indemnización a RENFE de 880 Pts. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Fdº: María del Pilar Oliván.— Rubricado.”

Y para notificar tal resolución a Saturnino Mancebo López, que se halla en ignorado paradero, se ha acordado publicar el presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Calahorra, a 6 de febrero de 1988.— El Secretario.

Sentencia

IV.283

D^a María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Distrito de Calahorra (La Rioja).

Hace saber: Que en Juicio de Faltas 353/87, ha recaído con esta fecha, la sentencia que copiada literalmente en su encabezamiento y fallo, dice:

“SENTENCIA.— En Calahorra, a 6 de febrero de 1988. Vistos por la Sra. D^a María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Distrito de Calahorra (La Rioja), los presentes autos de Juicio de Faltas núm. 353/87, sobre estafa, contra Isabel Martínez Vicente, vecina de Lérida; siendo perjudicada RENFE y habiendo intervenido el Ministerio Fiscal como representante de la acción pública; y ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... FALLO: Que debo condenar y condeno a Isabel Martínez Vicente, como autora de una falta de estafa a la pena de un día de arresto menor y pago de costas.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: M^a Pilar Oliván.— Rubricado.”

Y para que sirva de notificación a la penada, que se halla en ignorado paradero, se ha acordado publicar el presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Calahorra, a 6 de febrero de 1988.— El Secretario.

Sentencia

IV.284

Don Jesús Gil Madorrán, Juez de Distrito Sustituto de Calahorra (La Rioja).

Hace saber: Que en este Juzgado penden autos de Juicio de Cognición n^o 33/85, en los que recayó sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal: “SENTENCIA.— En Calahorra, a 23 de septiembre de 1985. Vistos por el Sr. D. José María Madorrán Bea, Juez de Distrito de Calahorra, los presentes autos de Juicio de Cognición seguidos ante este Juzgado con el n^o 33/85, instados por D. José Martín Solano Pardo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Calahorra, representado por el Procurador D. Luis Llano Uriarte y defendido por el Letrado Don José A. Casas Ugarte, en reclamación de cantidad y cuantía de 213.178 Pts., contra D. Juan González Cano, mayor de edad, titular del negocio comercial “Frutas González”, domiciliado en Lérida, declarado en situación procesal de rebeldía, y RESULTANDO: ... CONSIDERANDO: ... FALLO: Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D. Luis Llano Uriarte, en nombre y representación de D. José Martín Solano Pardo en ejercicio de acción personal, dimanante de contrato de compraventa mercantil, reclamando el precio de lo vendido, contra D. Juan González Cano; en situación procesal de rebeldía en esta litis, debo declarar como declaro que dicho demandado adeuda al actor la cantidad de doscientas veinte mil ciento setenta y ocho pesetas, por concepto de precio de las mercancías suministradas y gastos de protesto de talones impagados, y en su consecuencia condenar como condeno a D. Juan González Cano, a que pague a D. José Martín Solano Pardo la cantidad expresada, más los intereses legales por ella devengados desde el día en que tuvo entrada en el Juzgado la demanda. Todo ello con expresa imposición de costas al demandado.— Así por esta mi sentencia, lo

pronuncio, mando y firmo.— Firmado: José María Madorrán.— Publicada en el mismo día.”

Y cumpliendo lo acordado en resolución de esta fecha a instancia de la parte actora, dado el ignorado paradero del demandado, se ha acordado publicar el presente en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación al demandado.

Dado en Calahorra, a 15 de febrero de 1988.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

Sentencia

IV.286

D^a M^a Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de Juicio de Faltas n^o 27/87, se ha dictado sentencia de fecha 11 de febrero de 1988, cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Julio Núñez Montoya, ya circunstanciado en autos, de la falta que se le imputa, declarando de oficio las costas del proceso. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación dentro del día siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Julio Núñez Montoya, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Haro, a 11 de febrero de 1988.— La Secretaria.

Sentencia

IV.287

D^a M^a Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de Juicio de Faltas n^o 194/86, se dictó sentencia con fecha 31 de enero de 1987, cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a D. Sebastián González Castillo, como responsable en concepto de autor de una falta prevista y penada en el artículo 586-3^o del Código Penal, a la pena de 10.000 Pts. de multa, represión privada, privación del permiso de conducir por un mes, pago de las costas del juicio y que indemnice a D. Félix Villaró Espinosa, en la cantidad de 37.000 Pts. por los daños ocasionados en los productos que transportaba, 59.600 Pts. por los daños de su vehículos, previa peritación de los mismos en ejecución de sentencia, 3.000 Pts. por cada uno de los 90 días que estuvo impedido, y 50.000 Pts. por la deformidad sufrida, siendo responsable Civil Subsidiario Cablesco Sociedad Cooperativa Limitada.

Y para que sirva de notificación al Representante Legal de Cablesco Sociedad Cooperativa Limitada, cuyo último domicilio era en Miranda de Ebro, Poblado ENCE-M-22, V-5, hoy en ignorado paradero, expido la presente apercibiéndolo que la sentencia no es firme y contra ella podrá interponer recurso de apelación en el plazo de 24 horas desde la publicación, en Haro, a 10 de febrero de 1988.— La Secretaria.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Oficina de Contratación**

Modificación de la fecha de proposiciones. Expte. N^o 07-7-2.1-001/88 V.A.58

Por coincidir en sábado el día 19 de marzo próximo, fecha anunciada en el B.O.R. n^o 22 de fecha 20 de febrero actual, para la apertura de

proposiciones presentadas al Concurso para la: “Explotación de los servicios de Bar y Restaurante del Náutico en El Rasillo”1, se comunica a los interesados que dicha Apertura de proposiciones tendrá lugar a las trece horas del día 21 de marzo de 1988.

Logroño, 22 de febrero de 1988.— Por la Secretaria de la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones, Ricardo Gil González, Jefe de la Oficina de Contratación.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)
Depósito Legal: LO-1-1958

TARIFAS

ANUNCIOS.

Por cada línea o fracción (a 2 columnas)

PESETAS.

75

PESETAS

Por cada línea o fracción (a 3 columnas) 58
Por cada palabra (9 palabras por línea) 10

SUSCRIPCIONES

Año 3.100
Semestre 1.600
Trimestre 850

VENTA DE EJEMPLARES

Ejemplar del mes corriente 35
Ejemplar atrasado más de un mes 50
Ejemplar atrasado más de 1 año 100